

ESTADO No. 035

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **29 de septiembre de 2014**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A.	458-460	22-09-2014	AUTO PARQ N° 359	1. DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad MINERA EL ROBLE S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FJT-15A: - Informe de Fiscalización Integral realizado por del Consorcio HGC el 12 de febrero de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 248 del 19 de septiembre de 2014. APROBAR de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 171 del 25 de junio de 2014.

						- Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012 y 2013. - Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012 y 2013. - Póliza de Cumplimiento N° DL007312 con Certificado N° 05 DL015005, expedida por la Compañía de seguros CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 11 de febrero de 2014, al 11 de febrero de 2015, para garantizar las obligaciones contractuales durante el primer (1) año explotación. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FJT-15A según lo señalado en el Concepto Técnico PARQ N° 248 del 19 de septiembre de 2014: -Formulario de Liquidación y Pago de Regalías del segundo (II) trimestre de 2014, por el termino de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001. -Modificaciones en el Formato Básico Minero Semestral de 2014, por el termino de 30 días y bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. -Programa de Trabajos y Obras (PTO), por el término de 30 días y bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. -Licencia Ambiental o certificación actualizada del estado en que se encuentra el trámite, por el término de 30 días y bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	CONTRATO DE CONCESION	GK3-091	MINERA EL ROBLE S.A.	384-386	19-09-2014	AUTO PARQ N° 358 DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013

						proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad MINERA EL ROBLE S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GK3-091: - Informe de Fiscalización Integral realizado por del Consorcio HGC el 31 de marzo de 2014. APROBAR de conformidad a Concepto Técnico PARQ N° 117 del 05 de mayo de 2014: -Formatos Básicos Mineros anual 2010, 2012 y 2013. -Formatos Básicos Mineros Semestral 2011 y 2013. De conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 117 del 05 de Mayo de 2014: -Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 05 DL006824 con Certificado No. 05 DL014852 de la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 16 de Diciembre de 2013 hasta el 16 de Diciembre de 2014 y por valor asegurado de un millón de pesos M/CTE (\$1.000.000), que ampara el primer año de la etapa de construcción y montaje. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GK3-091, por el término de 30 días, bajo apremio de multa y con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que aporte: -Programa de Trabajos y Obras (PTO). -Licencia Ambiental o en su defecto, aporten certificado actualizado que acredite el estado del trámite ambiental adelantado ante la Corporación Autónoma Regional del Choco, en busca de la obtención de la respectiva licencia ambiental. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento
--	--	--	--	--	--	---

							Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
3	CONTRATO DE CONCESION	HF7-081	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DE CONDOTO COMACON	253-255	18-09-2014	AUTO PARQ Nº 353	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a “COOMACON” COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONCEJOS, titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 17 de febrero de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nº HF7-081: Por el término de 15 días y bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal F de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Formulario de Liquidación y Pago de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) Trimestre del 2014, con su respectivo comprobante de pago. Por el término de 30 días y bajo apremio de multa, según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: - Formato Básico Minero Semestral de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
4	CONTRATO DE CONCESION	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	390-392	18-09-2014	AUTO PARQ Nº 351	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la

						Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN, titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 14 de febrero de 2014. REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN, titular del Contrato de Concesión No. EE2-111: Por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001, para que allegue: -Formulario de Liquidación y Pago de Regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2014, con su respectivo comprobante de pago. Por el término de 30 días, bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001: -Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010 y 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
5	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BI4-152	INGECOR S.A.S.	638-640	08-09-2014	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad INGECOR LTDA., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. BI4-152:

						- Informe de Fiscalización Integral realizado por del Consorcio HGC el 14 de febrero de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 158 del 13 de junio de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 241 del 04 de septiembre de 2014. APROBAR según lo dispuesto en el Concepto Técnico PARQ N° 241 del 04 de septiembre de 2014: -El Pago de regalías del IV trimestre del año 2012 -El Pago de regalías para el cuarto (IV) trimestre del año 2013. -El Pago de regalías para el primer (I) trimestre del año 2014. -El Pago de regalías para el segundo (II) trimestre del año 2014. -Los Formatos Básicos Minero (FBM) Semestrales de 2013 y 2014. -Los Formatos Básicos Minero (FBM) Anual de 2013. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
6	CONTRATO DE CONCESION	H AJ-082	JOSE ONEL MORENO MONTTOYA EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ	460-462	19-09-2014	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a los señores JOSÉ ONEL MORENO MONTTOYA Y EZEQUIEL DE JESÚS URIBE GUTIÉRREZ, titulares del Contrato de Concesión No. H AJ-082, del:

						- Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 30 de Enero de 2014. REQUERIR a los señores JOSÉ ONEL MORENO MONTOYA y EZEQUIEL DE JESÚS URIBE GUTIÉRREZ, titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-082, por: Por El termino de 15 días, so pena incurrir en la causal de caducidad del artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001: -Formulario de Liquidación y Pago de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Por el término de 30 días y bajo el apremio de la multa señalada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001: -Formatos Básico Minero Semestral de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
7	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-09A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A	422-424	11-09-2014	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09A, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 31 de

						mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 200 del 23 de julio de 2014. APROBAR según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 200 del 23 de julio de 2014: - Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013. - Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GEQ-09A, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 200 del 23 de julio de 2014: - Que, deberá presentar antes del vencimiento de la etapa de Exploración y con una antelación no inferior a treinta (30) días, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual es necesario para adelantar las labores propias de la etapa de Construcción y Montaje. - Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>"El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i> - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005.
--	--	--	--	--	--	--

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
8	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	437-438	18-09-2014	AUTO PARQ Nº 355	Requerimientos: PRIMERO. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto allegue las correcciones a la póliza minero ambiental No. 01 DL017347 con Certificado Nº 01 DL031138, expedida por aseguradora CONFIANZA S.A. con vigencia del 09 de junio de 2014 hasta el 08 de junio de 2015, por el valor asegurado de Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$750.000), de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico No. PARQ-218 del 12/08/2014. SEGUNDO. Poner en conocimiento al titular del Contrato de concesión, que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por no presentar el pago del canon superficiario del primer año de exploración por valor de \$4'563.944, ajuste e intereses por concepto de canon del segundo año de exploración \$3'575.441 y el pago del canon del tercer año de exploración por valor de \$41'027.448 más intereses causados hasta la fecha de pago. Por lo anterior se otorga un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue prueba de pago. Parágrafo: Se advierte al titular que los pagos efectuados por este concepto primero se aplican a los intereses generados hasta la fecha y el excedente de dicho pago, en caso que ocurra, se aplicará a capital. TERCERO Dar traslado al titular del Contrato de Concesión Nº GC4-15G del: -Informe de Fiscalización Integral de fecha 16 de mayo de 2014. -Concepto Técnico PARQ Nº 218 del 12 de agosto de 2014.

						CUARTO: Aprobar de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 218 del 12 de agosto de 2014: - Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. - Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. QUINTO. Informar al titular del Contrato de Concesión N° GC4-15G: -Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. -Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>“El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)”</i> -Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico. -Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, que se superpone parcialmente con el Resguardo INDIGENA RIO DE LA PLAYA – ETNIA EMBERA KATIO, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. SEXTO: NOTIFIQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la
--	--	--	--	--	--	--

							Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
9	CONTRATO DE CONCESION	JIG-15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO Y RIOQUITO	347-349	25-09-2014	AUTO PARQ Nº 361	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO RIO QUITO, titular del Contrato de Concesión No. JIG-15251, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 04 de abril de 2014. - Concepto Técnico PARQ Nº 151 del 06 de junio de 2014. - Concepto Técnico PARQ Nº 219 del 14 de agosto de 2014. REQUERIR de acuerdo a los Conceptos Técnicos PARQ Nº 219 del 14 de agosto de 2014. Por el término de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001: - Comprobante de Pago por concepto de saldo faltante correspondiente al canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre 02 de junio de 2014 al 01 de junio de 2015, por un valor de Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos (\$1.232.000), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. Por el término de 30 días, bajo apremio de multa y de conformidad a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: - Correcciones y/o modificaciones en los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012, 2013 y 2014. - Correcciones y/o modificaciones en los Formatos Básicos Mineros

							Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013. - Correcciones y/o modificaciones en la Póliza de Cumplimiento N° 63-44-101002171, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 05 de mayo de 2014 hasta el 05 de mayo de 2015, con valor asegurado de Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro (\$1.762.694), en la que se especifique como anualidad amparada el Segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje. -Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente o en su defecto allegue constancia por medio de la cual se certifique el estado actual del trámite para su expedición. APROBAR según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 219 del 14 de agosto de 2014: - Formatos Básicos Mineros Semestral de 2010. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
10	CONTRATO DE CONCESION	HGE-082	INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS LTDA	293-295	25-09-2014	AUTO PARQ N° 360	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS LTDA, titulares del Contrato de Concesión No. HGE-082, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 30 de Marzo de 2014. - Concepto Técnico N° 246 del 17 de septiembre de 2014. APROBAR de conformidad al Concepto Técnico N° 246 del 17 de

						septiembre de 2014: -El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, comprendido desde el 25 de enero de 2014 al 24 de enero de 2015, por un valor de un millón ochocientos ochenta y nueve mil diecinueve pesos M/CTE (\$1.889.019), más los intereses generados hasta la fecha del pago, por un total de un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos setenta y cinco pesos (\$1.896.575). - Formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades 2012 y 2013. REQUERIR a la sociedad INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS LTDA, titulares del Contrato de Concesión No. HGE-082, del: Por el término de 30 días, bajo el apremio de la multa señalada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y según lo concluido en el Concepto Técnico 246 del 17 de septiembre de 2014: -Formatos Básico Minero Semestral de 2014. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HGE-082, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 246 del 17 de septiembre de 2014: - Que cuenta con un saldo a favor equivalente a Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$2.445) por concepto de pago del canon superficiario de la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración. - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero,
--	--	--	--	--	--	--

							deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
11	CONTRATO DE CONCESION	GF1-102	RAFAEL CASTRO MADERA	387-389	26-09-2014	AUTO PARQ Nº 363	1. Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al señor RAFAEL CASTRO MADERA, titular del Contrato de Concesión No. GF1-102, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 30 de enero de 2014. - Concepto Técnico PARQ Nº 251 de 23 de septiembre de 2014. APROBAR según lo señalado en el Concepto Técnico PARQ Nº 251 de 23 de septiembre de 2014: -Formato Básico Minero Anual de 2013. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nº GF1-102, según lo señalado en el Concepto Técnico PARQ Nº 251 de 23 de septiembre de 2014: Por el término de 30 días, bajo apremio de multa y con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que aporte:

						-Formato Básico Minero Semestral de 2014. Por el término de 15 días, bajo la causal del artículo 112, literal D de la Ley 685 de 2001: -Formulario de Liquidación y Pago de Regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2014, con su respectivo comprobante de pago. -Modificación en el objeto de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 44-101001561, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia comprendida desde el 21 de agosto de 2014 hasta el 21 de agosto de 2015 y por el valor asegurado de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000). Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
--	--	--	--	--	--	---



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de septiembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo